

Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de febrero de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2021-078 informando que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. allegaron escrito de contestación.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Nicolás Ramírez Muñoz, identificado con C.c. N°. 1.018.463.893 y T.P. N° 302.039 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 159 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.c. N°. 79.985.203 y T.P. N° 115.849 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación.

2.-Revisada la contestación de la demanda y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

3.-Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de junio de 2022.

Por ESTADO **N° 071** de la fecha fue
notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario